

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 29 JUL 2016**

**EX. N° 1264 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°935 de 3 de Junio de 2016, se llamó a propuesta pública para el “SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/HIJAS DE FUNCIONARIOS/FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, Adquisición Mercado Público ID 2490-38-LR16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.047 de 16 de Junio de 2016, se estableció la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/HIJAS DE FUNCIONARIOS/FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, Adquisición Mercado Público ID 2490-38-LR16.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.199 de 14 de Julio de 2016, se reemplazó en el Decreto Alcaldicio EX.N°1.047 de 16 de Junio de 2016, lo que en él se indica.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 4 de Julio de 2016.-

5.- El Memorandum N°16.492 de 20 de Julio de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa VITAMINA WORK LIFE S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°098-2016 de 21 de Julio de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.129 adoptado en la Sesión Ordinaria N°150 de 26 de Julio de 2016, del Concejo



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa VITAMINA WORK LIFE S.A., RUT. N°76.407.810-1, la propuesta pública para el “SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/HIJAS DE FUNCIONARIOS/FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Personas, Sección Gestión Social, de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El servicio será a los siguientes valores unitarios, exentos de IVA.-

- Valor unitario matricula jornada completa Sala Cuna : \$270.000.-
- Valor unitario mensual jornada completa Sala Cuna : \$260.000.-
- Valor unitario matricula jornada completa Jardín Infantil : \$250.000.-
- Valor unitario mensual jornada completa Jardín Infantil : \$240.000.-
- Valor unitario matricula media jornada Sala Cuna : \$243.000.-
- Valor unitario mensual media jornada Sala Cuna : \$234.000.-
- Valor unitario matricula media jornada Jardín Infantil : \$225.000.-
- Valor unitario mensual media jornada Jardín Infantil : \$216.000.-

*Kau*

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1264 / DE 2016.-

4.1.- El valor del contrato se reajustará anualmente de acuerdo a la variación acumulada del I.P.C. que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), usando como base el mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, en un plazo de 15 días corridos desde recepcionada la factura por parte del municipio. La empresa contratista deberá presentar la correspondiente factura dentro de los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a los servicios prestados durante el mes anterior. El pago efectivo será por la cantidad de niños/niñas matriculados en el nivel sala cuna y en el jardín infantil.-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir a partir del 1 de Agosto de 2016. Desde la fecha de inicio del servicio, se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Directora de Administración y Finanzas, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Jefe del Departamento de Personas.-

7.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 38 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

8.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto UF 480 (cuatrocientas ochenta Unidades de Fomento), expresada en unidades de fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio.-

En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1264 / DE 2016.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°41 de las Bases Administrativas.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

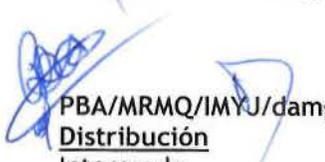
Cuenta: 22.08.008.010  
Subprograma: 01  
CR o CMP: 06.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA OJEDA  
Secretario Abogado Municipal



  
PBA/MRMQ/IMYJ/damg  
Distribución

Interesada  
Dirección de Administración y Finanzas  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2110.-7